



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL “A FOLIXA DE SAMARTÍN”, CON DESTINO A FINANCIAR LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTÍN DE OSCOS.

A.- PARTE EXPOSITIVA

I.- Título:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE OSCOS Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL “A FOLIXA DE SAMARTÍN” CON DESTINO A FINANCIAR LA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE SAN MARTÍN DE OSCOS”

II- Fecha: 7 de octubre de 2024

En el Ayuntamiento de San Martín de Oscos, a 7 de octubre de 2024.

III- Intervienen:

De una parte, D. Pedro Álvarez Martínez, con DNI 76937197N Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Oscos con CIF P3306100C

De otra parte, D^a Sara Amor Iglesias, con DNI 15485925W, en calidad de Presidenta de la Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” con CIF G74164591.

IV- Exposición:

1- Que la Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” es una entidad inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

2- Que dicha Asociación nace con el objetivo de promocionar la cultura, organizando de manera anual las fiestas patronales de San Martín de Oscos.

3- Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de finalidades de colectivos conveniente y deseables y no dispongan de recursos suficientes para llevar a cabo las actividades de que se trate. La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, estableciendo como competencias propias del Ayuntamiento en la letra m) del apartado 2 del artículo 25 la promoción de la cultura.

4- Que el Ayuntamiento de San Martín de Oscos considera de interés público y social la actividad de la Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín”, contribuyendo la misma a promocionar la cultura, acercándola a los habitantes del Concejo.

6- Que en el presupuesto del Ayuntamiento de San Martín de Oscos para el ejercicio 2023, actualmente prorrogado, consta la siguiente subvención nominativa:

Beneficiario	Importe	Aplicación presupuestaria
Subvención Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín”	2.000,00€	338.48000

7- Que por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2024 se acordó la concesión de la mencionada subvención nominativa a la Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” previa la tramitación del correspondiente expediente en los términos previstos en la Base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de San Martín de Oscos para el ejercicio económico de 2023, actualmente prorrogado.



B- PARTE DISPOSITIVA

I-OBJETO.

1.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento y Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” con C.I.F.: G-74164591 para gastos derivados de la Celebración de las Fiestas Patronales de San Martín de Oscos.

II-PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

2.1.- La entidad beneficiaria llevará a cabo las actividades programadas, según se define en la cláusula anterior de conformidad con el siguiente presupuesto:

Actividad	Concepto	Importe
Fiestas Patronales de San Martín de Oscos	Orquestas sábado 13-07-2024	8.470,00 €
TOTAL PRESUPUESTO		8.470,00 €

2.2.- Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad 2024.

2.3.- A los efectos del dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que se acredite con la presentación de las facturas y/o justificantes de gasto, sin que sea necesario que se encuentre pagado ni que se acredite su pago.

III- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O SE APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

3.1.- El Ayuntamiento de San Martín de Oscos financiará el presupuesto de la actividad, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de DOS MIL EUROS (2.000,00 €).

3.2.- La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que la misma pueda ser aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos exceder del importe total del gasto de la actividad efectivamente justificado.

3.3.- En caso de que la concurrencia de ayudas y subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, aminorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV-CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

4.1.- El otorgamiento de los contratos de servicios o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponde a la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ENTIDAD BENEFICIARIA, ni con cualquier otra en la que concurran alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- La contratación de personal para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y el Ayuntamiento, por lo que no se podrá exigir a este responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante del desarrollo de las actuaciones subvencionadas, objeto del presente convenio.





4.3.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 9.000,00 euros, con carácter previo a la contratación a ENTIDAD BENEFICIARIA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de las tres de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente una memoria a elección cuando no recaía en la oferta más ventajosa económicamente.

V-PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL

5.1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, deberá hacerse constar expresamente la financiación del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

5.2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntará los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

VI.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL “A FOLIXA DE SAMARTÍN”.

6.1.- La Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” se compromete a la realización de las actuaciones subvencionadas y al pago de cuantos derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnización a los que había dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución.

6.2.- La Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y respecto de la Seguridad Social, dicha circunstancia deberá mantenerse a lo largo de toda la vigencia del mismo hasta su liquidación y extinción.

6.3.- En particular la Asociación Juvenil “A Folixa de Samartín” queda obligada a:

- a) Comunicar al Ayuntamiento por escrito la solicitud y obtención de ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o ente público.
- b) Comunicar por escrito la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la subvención.

VII.- ANTICIPOS.

7.1.- La ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones, en su artículo 34.4 establece que podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

7.2.- Para el abonamiento del anticipo el beneficiario deberá acercar la siguiente documentación:

- a) Solicitud del anticipo.
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- c) Declaración responsable en la que se haga constar que no es deudor por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- d) Documento emitido por la entidad bancaria, en el que se refleje la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación allegada.

VIII.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL.

8.1.- Una vez finalizada la actividad subvencionada a la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada, así como las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

8.2.- La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por la ENTIDAD BENEFICIARIA de la siguiente documentación justificativa:



- a) Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y en su caso las fechas de pago. Con esta relación se adjuntará las facturas originales o fotocopias compulsadas por el Secretario de la Corporación o autenticada ante Notario justificativas de los gastos efectuados. Dichas facturas deberán estar expedidas a nombre de la Asociación.
- b) Memoria detallada de la actividad desarrollada y declaración de tener cumplido el objeto de la subvención.
- c) Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- d) Relación, en su caso, de otras ayudas solicitadas o concedidas a la Asociación para la misma actividad.
- e) Certificado de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales).
- f) Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- g) Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta mediante la aportación de documentos en los que cuente la publicidad de la financiación municipal.
- h) Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- i) Si es el caso, declaración responsable del representante de la asociación de que la entidad que representa está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), derivado de los gastos subvencionables de la actividad, acción o comportamiento para la que se solicita subvención, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- j) Documento emitido por la entidad bancaria en el que se señale la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.

8.3.- En el caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta del Ayuntamiento de San Martín de Oscos: ES3730590039811135759429. De no cumplirse esta obligación, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de mora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

8.4.- El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la ENTIDAD BENEFICIARIA. No se procederá a su abono en caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA sea deudora por resolución de origen de reintegro.

IX-VIGENCIA DEL CONVENIO.

9.1.- La vigencia del presente convenio comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2024 y concluirá el 31 de diciembre de 2024.

9.2.- El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de los deberes que como cuentadante atañan al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Este convenio regulador de subvención no podrá ser prorrogado.

X- PLAZO PARA LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

10.1.- Las actividades que son objeto de financiación municipal deberán estar finalizadas antes del día 31 de diciembre de 2024.

10.2.- Una vez finalizadas las actividades LA ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a que se refiere la cláusula OCTAVA antes del 31 de diciembre de 2024.





XI-DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

11.1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

XII-CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO.

12.1.-Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser elegida por la Secretaría – Intervención para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materias que le impone el presente convenio de colaboración.

XIII-REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

13.1-Serán causas de resolución del convenio y por ende de revocación de la subvención concedida las siguientes:

- a) El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el mismo.
- b) La desviación de la subvención para actividades o conceptos no incluidos en el mismo.
- c) El incumplimiento del deber de justificación durante el plazo de vigencia del mismo.
- d) La duplicidad de subvenciones para las mismas actividades que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas.
- y) La aplicación a fines distintos de los previstos.

13.2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

XIV-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

14.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Martín de Oscos.

XV-NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN O JURISDICCIÓN COMPETENTE.

15.1.- El presente convenio tiene la naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

15.2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en aplicación del correspondiente convenio le corresponderá al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, previos los informes técnicos de la Secretaria- Intervención Municipal.

15.3.- Les corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso- administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir como consecuencia del presente convenio.

Y en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente.

La Presidenta de la Asociación.

Fdo. Pedro Álvarez Martínez

Fdo. Sara Amor Iglesias

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

